



Asunto: DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: CARLOS MILTON CHAPID CUARAN
Radicado: 19585-4089-001-**2022-00043-00**

Coconuco, Puracé, Cauca, dos (2) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el escrito y la documentación allegados vía correo electrónico el 25 de enero de 2023, 30 de marzo de 2023 y 1 de junio de 2023, por la apoderada de la entidad demandante Dra. LISSET VANESSA LONDOÑO BADILLO, en este asunto, en el que se aporta diligencia de notificación personal y por aviso, respecto al señor CARLOS MILTON CHAPID CUARAN.

CONSIDERA:

De la revisión del expediente, especialmente de la demanda base de la presente ejecución y sus anexos podemos afirmar que el interior del mismo, el Juzgado mediante decisiones de fechas **1 de septiembre de 2022 (Auto 01) y 19 de octubre de 2022 (Auto 042)**, dispuso librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en contra del señor CARLOS MILTON CHAPID CUARAN, por las sumas de dinero y conceptos claramente determinados en las mencionadas decisiones, con la advertencia de los términos que disponía para el pago de las obligaciones, así como para promover excepciones que tuviera en su favor y se decretaron medidas cautelares solicitadas.

Con fechas 25 de enero de 2023, 30 de marzo de 2023 y 1 de junio de 2023, la apoderada solicitó se den por realizadas la notificación personal y por aviso dentro de las presentes actuaciones para proseguir con el trámite del proceso.

De la revisión de la documentación aportada el 30 de marzo de 2023, respecto de la notificación por AVISO surtida por la empresa de correos MSG MENSAJERIA LTDA, realizada el 18 de marzo de 2023, en la Vereda El Depósito, Finca Cortaderal del municipio de Puracé, "*En la dirección confirman que si habita el destinatario, se niegan a firmar, se deja ...*", y para cuya constancia se adjuntó la guía 28002239, revisadas las copias informales de la providencia que se notificaba (Art. 292 inc. 2º C. G.P.), **es claro que no se entregó para conocimiento del demandado el Auto #42 de fecha 19 de octubre de 2022.**

Así las cosas, se puede concluir que la notificación por AVISO no puede ser legalmente aceptada y **se hace necesario realizarla nuevamente para continuar con el trámite correspondiente.**

NOTIFÍQUESE

El Juez,

WILLSON HERNEY CERON OBANDO

2022-00043 -00.
WHCO/whco.